



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	GERARDO HERRERA
ACCIONADO	SANTIAGO VELASQUEZ FERNANDEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00333 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

En la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por GERARDO HERRERA en contra de SANTIAGO VELASQUEZ FERNANDEZ en su calidad de Notario 30 del Circulo de Medellín, mediante auto proferido el 2 de septiembre del 2021, se exigió a la parte actora el cumplimiento de cierto requisito formal, concediéndole para dicho efecto el término de 3 días so pena del rechazo de la demanda.

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar la anomalía advertida en la providencia que se ha hecho referencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con apoyo en el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por GERARDO HERRERA en contra de SANTIAGO VELASQUEZ FERNANDEZ en su calidad de Notario 30 del Circulo de Medellín por no haberse cumplido con el requisito que motivó la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA**Juez****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 157Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 30 de septiembre de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0af0330f7e3fae7cd682d1c3c43e2b584bc7a7df70e34b29654fe1e9aa25e99c

Documento generado en 29/09/2021 02:32:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**